DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14969993241

(415)7707212489984(8020) 000001496999324 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 3 2 5 3	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga 4	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Santander 6 8	Palmas del Socorro 5 2 4

41. Dirección principal
CL 7 5 35

42. Correo electrónico tesoreria@palmasdelsocorro-santander.gov.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 3 3 9 6 9 8 8 8	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 4 1 2	1 9 8 7 0 4 1 0							

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 7 9 1 4 4 2 5 2

07- Retención en la fuente a título de renta
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros

54. Código

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 8 61. Fecha 2024 - 01 - 04 / 08 : 39: 16

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre CALVETE SERRANO MARIA FERNANDA
985. Cargo Analista III

Fecha generación documento PDF: 04-01-2024 01:20:16PM

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969993241

(415)7707212489984(8020) 000001496999324 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 3 2 5 3	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	3	63. Formas asociativas		64. Entidades e institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	3 0
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 7	0 5
72. Número	0 0 2 4	1
73. Fecha	1 9 8 7 0 4 1 0	2 0 1 6 0 1 0 1
74. Número de notaría		1
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 8 7 0 4 1 0	
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento	6 8	6 8
79. Ciudad/Municipio	5 2 4	5 2 4

Vigencia

80. Desde	1 9 8 7 0 4 1 0
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Contraloría Departamental — 1 5

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	8 4	2 0 2 4 0 1 0 4		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 3 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14969993241

(415)7707212489984(8020) 000001496999324 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 0 0 0 3 2 5 3	2	Impuestos y Aduanas de Bucaramanga	4

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 4 0 1 0 1			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 1 4 5 1 3 3 1			
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
CABALLERO	RODRIGUEZ	JORGE		
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento	**101. Número de identificación**		**102. DV**	**103. Número de tarjeta profesional**
104. Primer apellido	**105. Segundo apellido**	**106. Primer nombre**		**107. Otros nombres**
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	**109. DV**	**110. Razón social representante legal**		

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 04-01-2024 01:20:16PM

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO:

MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO

No.1251

******** NOTARÍA PRIMERA DEL CÍRCULO DEL SOCORRRO *******

*************** NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO ************

CLASE DE ACTO

POSESIÓN ALCALDE DE PALMAS DEL SOCORRO – SANTANDER -

RAD. Nro. 15243

********** PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO *******

JORGE CABALLERO RODRIGUEZ

C.C. **91.451.331** DE ARATOCA

EN LA CIUDAD DE PALMAS DEL SOCORRO, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, REPUBLICA DE COLOMBIA, A LOS VEINTINUEVE (29) DÍAS, DEL MES DE DICIEMBRE, DEL AÑO **DOS MIL VEINTITRES (2023),** EL SUSCRITO **LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO**, NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOCORRO, QUIEN SE TRASLADÓ AL CENTRO DEL MUNICIPIO MANIFIESTA Y DA FE PÚBLICA QUE LAS DECLARACIONES QUE SE PLASMAN EN LA PRESENTE ESCRITURA HAN SIDO EMITIDAS POR QUIEN LA OTORGA.

***************C O M P A R E C I Ó***************

EL SEÑOR **JORGE CABALLERO RODRIGUEZ,** QUIEN SE IDENTIFICÓ CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO **91.451.331** DE ARATOCA, Y DIJO SER MAYOR DE EDAD, VECINO Y DOMICILIADO EN PALMAS DEL SOCORRO Y DE TRANSITO POR EL SOCORRO, DE ESTADO SOLTERO SIN UNIÓN MARITAL DE HECHO,

Y M A N I F E S T Ó :

PRIMERO: QUE FUE ELEGIDO COMO **ALCALDE DE PALMAS DEL SOCORRO,** DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MEDIANTE ELECCIÓN POPULAR REALIZADA EL PASADO VEINTINUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTITRES (2023), TAL COMO SE ACREDITA CON LA CREDENCIAL DE FECHA TREINTA (30) DE OCTUBRE DE DOS MIL

NOTARIA PRIMERA DEL SOCORRO
Luis Carlos Monsalve Caballero
NOTARIO

SGC279167185
SGC472156027
2PBS7DN3HQTCFNSM
2FB8236ZUILG05ER
14/10/2023
09/08/2023

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

VEINTITRES (2023) EMANADA POR LA COMISIÓN ESCRUTADORA MUNICIPAL Y LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, CUYA COPIA SIMPLE SE ADJUNTA Y SE PROTOCOLIZA AL PRESENTE INSTRUMENTO. ——————————————————

SEGUNDO: QUE EL CIUDADANO **JORGE CABALLERO RODRIGUEZ,** SOLICITA DE MANERA VOLUNTARIA AL SUSCRITO NOTARIO PRIMERO DEL CÍRCULO DE SOCORRO, QUE LE TOMARA EL JURAMENTO Y LO POSESIONARA COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO Y PARA TAL PROPÓSITO PRESENTA LAS COPIAS SIMPLES DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS, LOS CUALES SE INSERTAN DENTRO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PARA QUE HAGAN PARTE DEL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A SU CARGO, **1)** FORMULARIO ÚNICO DE DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONOMICA DE PRIVADA PERSONA NATURAL (LEY 190 DE 1995), 2) CONSULTA EN LINEA DE ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES, **3)** CERTIFICADO ESPECIAL NUMERO 237543341 DE ANTECEDENTES DE LA PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION, **4)** CERTIFICADO DE LA CONTRALORÍA GENERAL DEL REPUBLICA DE QUE NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL, **5)** CREDENCIAL DE ALCALDE EMITIDO POR LOS MIEMBROS DE LA COMISION ESCRUTADORA MUNICIPAL DE CONFINES, DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, **6)** CERTIFICACION DE INDUCCIÓN DE ALCALDES ELECTOS 2024-2027 DE LA DIRECCION NACIONAL DE LA ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PUBLICA- ESAP, **7)** FORMATO UNICO DE HOJA DE VIDA DE PERSONA NATURAL, **8)** DECLARACION JURAMENTADA SOBRE AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDAES, **9)** CERTIFICACION DE QUE NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM, **10)** CERTIFICADO MEDICO DE PREINGRESO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR DE OCUPASALUD, **11)** COPIA DE LIBRETA MILITAR, **12)** CONSULTA DEL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

CONTINUACIÓN ESCRITURA DE 1251 2023.

No. 2

CORRECTIVAS RNMC, DE LA POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA, 13) COPIA DE CEDULA DE CIUDADANÍA, 14) JURAMENTO SOBRE EL MONTO DE SUS BIENES Y RENTAS.

TERCERO: ACTO SEGUIDO EL SUSCRITO NOTARIO, VERIFICANDO QUE SE ENCUENTRA EN SU ENTERO Y CABAL JUICIO, PROCEDE A TOMARLE EL JURAMENTO AL CIUDADANO **JORGE CABALLERO RODRIGUEZ,** BAJO CUYA GRAVEDAD MANIFESTÓ "*JURO A DIOS Y PROMETO AL PUEBLO DE PALMAS DEL SOCORRO, CUMPLIR FIELMENTE LA CONSTITUCIÓN, LAS LEYES DE COLOMBIA, LAS ORDENANZAS DEPARTAMENTALES, Y LOS ACUERDOS MUNICIPALES*".**CUARTO:** ASÍ LAS COSAS POR MEDIO DEL PRESENTE INSTRUMENTO PÚBLICO EL CIUDADANO JORGE CABALLERO RODRIGUEZ, TOMA POSESIÓN COMO ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, CON EFECTOS LEGALES Y FISCALES A PARTIR DEL PRIMERO (1) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), Y DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2024 AL AÑO 2027, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO A LO ESTATUIDO POR EL ART. 314 DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA.

EL(LA, LOS) COMPARECIENTE(S) HACE(N) CONSTAR, QUE HA(N) VERIFICADO CUIDADOSAMENTE SU(S) NOMBRE(S) COMPLETO(S), ESTADO(S) CIVIL(ES) Y NUMERO(S) DE SU(S) DOCUMENTO(S) DE IDENTIDAD. DECLARA(N) QUE TODAS LAS INFORMACIONES CONSIGNADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO SON CORRECTAS, Y QUE, EN CONSECUENCIA, ASUME(N) LA RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DE CUALQUIER INEXACTITUD EN LOS MISMOS. CONOCEN LA LEY Y SABEN QUE EL NOTARIO RESPONDE DE LA REGULARIDAD FORMAL DE (LOS) INSTRUMENTO(S) QUE AUTORIZA, PERO NO DE LA VERACIDAD DE LAS DECLARACIONES DE LOS INTERESADOS, TAMPOCO RESPONDE DE LA CAPACIDAD O APTITUD LEGAL DE ESTOS PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO. (ART. 9° D.L. 960/70) - - - -

NOTARIA PRIMERA DEL SOCORRO
Luis Caballero Rodriguez
NOTARIO
SGC579167184
SGO072156010
7A74IJKCE7DXL9JW
H5L0V241X5SOG5TH
14/10/2023
09/08/2023

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: LEY ESTATUTARIA 1581 DE 2012 Y DECRETO REGLAMENTARIO 1377 DE 2013.- LOS OTORGANTES PREVIA Y DEBIDAMENTE INFORMADOS, AUTORIZAN DE MANERA LIBRE, VOLUNTARIA, CLARA Y EXPRESAMENTE LA RECOLECCIÓN, RECAUDO, ALMACENAMIENTO, USO, PROCESAMIENTO, COMPILACIÓN; INTERCAMBIO, TRATAMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE LOS DATOS QUE AQUÍ HAN SUMINISTRADO Y QUE HAN QUEDADO INCORPORADOS EN BASE DE DATOS, ARCHIVOS Y EN ESTA ESCRITURA PÚBLICA, PARA QUE ESTA INFORMACIÓN SEA UTILIZADA EN EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA ENTIDAD. - **LEIDO QUE LE FUE EL INSTRUMENTO PRECEDENTE AL EXPONENTE OTORGANTE,** LE IMPARTE SU APROBACION A TODAS Y CADA UNA DE SUS CLAUSULAS Y EN SEÑAL DE SU ASENTIMIENTO LO FIRMAN, DE IGUAL MANERA SE LE ADVIRTIÓ SOBRE LAS FORMALIDADES LEGALES QUE DEL ACTO SE DERIVAN EN FORMA ESPECIAL LO RELACIONADO CON EL REGISTRO DE LA PRESENTE ESCRITURA PUBLICA EN LA OFICINA RESPECTIVA. ———————————————————

CUANDO TRANSCURRIDOS DOS (2) MESES DESDE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRIMER OTORGANTE NO SE HAYAN PRESENTADO ALGUNO O ALGUNOS DE LOS DEMÁS DECLARANTES, EL NOTARIO ANOTARÁ EN ESTE INSTRUMENTO LO ACAECIDO, DEJARÁ CONSTANCIA DE QUE POR ESE MOTIVO NO LO AUTORIZA Y LO INCORPORARA AL PROTOCOLO (ART 10, DECRETO 2148/83).———————————————

DERECHOS NOTARIALES: $ 0 RESOLUCIÓN 387 DEL 23 DE ENERO 2023. I.V.A.: $23.712 LEY 6 DE 1992. REFORMADA POR LA LEY 1819 DE 2016. RETENCIÓN: $0 LEY 55 DE 1985.-- FONDO CUENTA ESPECIAL DEL NOTARIADO: $7.950 -- SUPERNOTARIADO $ 7.950 RESOLUCIÓN 387 DEL 23 DE ENERO 2023 ———————————————

ESTA ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE SEGURIDAD Nros: SGO472156027 – SGO072156010 –SGO679487811.———————————————

.-.-.-

legis
República de Colombia
UNIÓN COLEGIADA DEL NOTARIADO COLOMBIANO UCNC
SGO679487811
SGC779167183

CONTINUACION ESCRITURA 1251 DE 2023

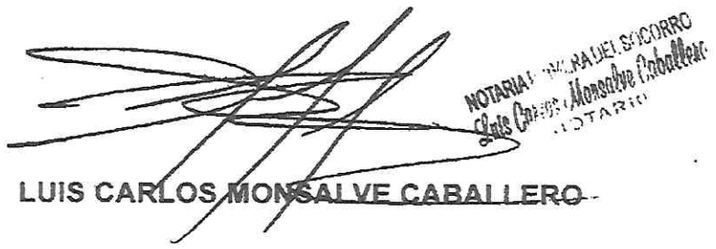
No. 3

EL POSESIONADO:



JORGE CABALLERO RODRIGUEZ
C.C. No. 91.451.331 DE ARATOCA

EL NOTARIO PRIMERO:



LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO

NOTARIA PRIMERA DEL SOCORRO
Luis Carlos Monsalve Caballero
NOTARIO
14/10/2023
4QQM98CYLVPO6QLA
SB8VOBBNU8NGI8RO
19/10/2023
SGO679487811
SGC779167183

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Notaría Primera
Del Círculo del Socorro

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

La presente hoja se anexa al documento que se autentica, para la imposición de los sellos respectivos.
Documentos que se AUTENTICA:
ESCRITURA PUBLICA No. 1251. Con esta hoja consta de_____folios.

Notaría Primera Socorro Santander

Autenticación Contenido, firma y huella.

Hoy 29 de Diciembre de 2023 compareció **JORGE CABALLERO RODRIGUEZ** e identificado (a) con **cedula de ciudadanía** número **91.451.331** expedida en **ARATOCA** y dijo que el anterior documento es cierto y verdadero y que la huella y firma puesta al pie, son de su puño y letra, que usa y acostumbra en todos los actos de su vida pública y privada.

Firma

Compareciente

DR. LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO
Notario Primero Socorro

Por: PL

Hora: 04:49 PM

*El proceso de Autenticación Biométrica **NO SE REALIZO POR TRASLADO A PALMAS DEL SOCORRO** motivo por el cual se procede a realizar la Autenticación de la forma tradicional.*

Notario

NOTARIA PRIMERA DEL SOCORRO
Luis Carlos Monsalve Caballero
NOTARIO

Notario: DR. LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO
Dirección: Calle 15 No. 12-56
Teléfono: 3174307508
Email: primerasocorro@supernotariado.gov.co

Notaría
Primera de Socorro

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fé pública

LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO · NOTARIA CIRCULO DEL SOCORRO · NOTARIA PRIMERO · NOTARIO PRIMERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA PRIMERA DEL CÍRCULO DEL SOCORRO
DECLARACION EXTRAJUICIO No. 586
DECRETO 1557 DE 1.989

En la ciudad del Socorro, Departamento de Santander, República de Colombia, a los **VEINTIOCHO (28)** días del mes de Diciembre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las cuatro de la tarde (**04:00 p.m.**), ante mi **LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO**, Notario Primero del Círculo del Socorro, Compareció **JORGE CABALLERO RODRIGUEZ** quien en su entero y cabal juicio se presenta a rendir declaración bajo la gravedad del juramento, a sabiendas de las implicaciones penales que le acarrea jurar en falso, prometió decir la verdad, nada más que la verdad, según el interrogatorio propuesto según escrito adjunto. ——

PRIMERO: Generales de ley. **CONTESTÓ:** Mi nombre es **JORGE CABALLERO RODRIGUEZ**, me identifico con cédula de ciudadanía número **91.451.331** expedida en Aratoca, de estado civil Soltero sin unión marital de hecho, de actividad económica independiente, residente en la Finca El Refugió, Vereda La Chapa del municipio del Palmas del Socorro, Santander, con número telefónico 3133969888.

SEGUNDO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento que Bajo la gravedad del juramento y declaro que actualmente poseo los siguientes bienes a mi nombre: 1) Lote Líbano ubicado en la vereda Cantabara sector La Palma del Municipio de Aratoca; 2) Apartamento 201 ubicado en el municipio de Aratoca; 3) Lote 5 Las Colinas ubicado en el Municipio de Socorro, barrio las colinas; 4) Apartamento 202 ubicado en el municipio de Aratoca; 5) Lote La Victoria ubicado en la Vereda San Carlos del Municipio de Curtí; 6) Casa Lote ubicado en la vereda Santa Lucia del Municipio de Aratoca. 7) Finca La Esmeralda, ubicado en la vereda Cantabara sector la aguada del Municipio de Aratoca. ——————————

TERCERO: Manifiesto bajo la gravedad de juramento **No** hallarme incurso en

NOTARIA PRIMERA DEL SOCORRO
Luis Carlos Monsalve Caballero
NOTARIO

Notaría Primera de Socorro (Sder)
Notario LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO
Dirección: Calle 15 No. 12-56
Teléfono: 3143926377
Email: primerasocorro@supernotariado.gov.co
notario@notaria1socorro.com

ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para ejercer cargos públicos, establecidas por la Ley. ——————————————————

CUARTO: Desea agregar algo más: **No.** ——————————————————

La anterior declaración tiene como destino ser documento exigido para la posesión de **JORGE CABALLERO RODRIGUEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número **91.451.331 de Aratoca** como **ALCALDE MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO, para el período 2024-2027.** ——————————————————

ESTA DECLARACION SE REALIZA POR SOLICITUD EXPRESA DEL DECLARANTE. ——————————————————

No siendo más el objeto de la presente declaración, se da por terminada la diligencia, se observó lo de ley, y para constancia firman quienes en ella intervinieron luego de leída y aprobada. ——————————————————

DERECHOS $14.600 Resolución 387 DEL 23 DE ENERO 2023 ——————

I.V.A. $3.135 LEY 6 DE 1992 LEY REFORMADA POR LA LEY 1819 DE 2016. ----

EL DECLARANTE,

JORGE CABALLERO RODRIGUEZ

EL NOTARIO PRIMERO

LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO · NOTARIA CIRCULO DEL SOCORRO · NOTARIO PRIMERO

LUIS CARLOS MONSALVE CABALLERO

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **91.451.331**

CABALLERO RODRIGUEZ

APELLIDOS

JORGE

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **22-ENE-1969**

ARATOCA
(SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

12-MAR-1987 ARATOCA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-2715400-00169849-M-0091451331-20090814 0014982894A 1 26975505

ACUERDO N° 622 DE 2024
(Enero 25 de 2024)

"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMAS DEPARTAMENTO DE SANTANDER"

EL CONCEJO MUNICIPAL PALMAS DEL SOCORRO– SANTANDER, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren el artículo 313 numeral 3 de la Constitución Política, numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 3 del artículo 32 de la ley 136 de 1994, modificado por el numeral 3 del artículo 18 de la ley 1551 de 2012, y,

CONSIDERANDO:

A. Que el artículo 313 de la Constitución política define:

"Corresponde a los concejos.

(…)

3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo."

B. Que el numeral 11 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala: "ARTICULO 25. DEL PRINCIPIO DE ECONOMIA. En Virtud de este principio… señaló:

> *11. Las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación, salvo en lo relacionado con la solicitud de audiencia pública para la adjudicación en caso de licitación.*
>
> *De conformidad con lo previsto en los artículos 300, numeral 9o., y 313, numeral 3o., de la Constitución Política, las asambleas departamentales* ***y los concejos municipales autorizarán a los gobernadores y alcaldes, respectivamente, para la celebración de contratos.(negrillas fuera de texto)***

C. Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, señala: "El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: "ART. 32. ***—Atribuciones.*** *Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes. …… 3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del concejo."*

D. Que, en virtud del principio de colaboración administrativa, se hace indispensable de parte del Concejo de Palmas del Socorro, que permita que el Alcalde, ejecute el presupuesto municipal, en especial para iniciar el funcionamiento y marcha del Municipio.

E. Que según todas y cada una de las anteriores consideraciones de orden Constitucional y legal, es una función de la Corporación Administrativa, otorgar autorizaciones al Señor Alcalde, para poder cumplir con los fines del Estado, en especial en la búsqueda del mejoramiento de la calidad de vida y la prosperidad de los habitantes del municipio.

F. Que en el Acuerdo No. 231 de 2013 reglamenta las Autorizaciones al Alcalde Municipal para contratar y señala los casos en que requiere autorización previa, en su artículo segundo dispone *"El concejo Municipal, mediante acuerdo municipal presentado a iniciativa del Alcalde municipal, con fundamento en lo dispuesto por el numeral tres artículo 313 de la Constitución Política, otorgará la autorización general del alcalde para la celebración de contratos y convenios por toda la vigencia fiscal correspondiente"*.

A C U E R D A:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR de manera general al Alcalde Municipal de Palmas del Socorro- Santander, y con cargo a las apropiaciones presupuestales del año 2024, para celebrar y firmar contratos, convenios interadministrativos y de cofinanciación con entidades públicas y privadas de cualquier orden y también con personas naturales o jurídicas del derecho privado.

ARTICULO SEGUNDO: Las autorizaciones conferidas al ejecutivo Municipal, deberán estar sujetas a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, ley 1712 de 2014, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018.

ARTICULO TERCERO: VIGENCIA Y DEROGACIÓN, el presente acuerdo rige a partir de su sanción y hasta el 31 de diciembre de 2024, y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Presentado a consideración del Honorable Concejo Municipal de Palmas del Socorro, por.

COMUNIQUESÉ Y CUMPLASÉ.

Dado en el Concejo Municipal de Palmas del Socorro-Santander a los 25 dias del mes de enero del 2024.

JUAN CARLOS ACELAS PINZÓN
Presidente del Concejo Municipal.

ANGIE PAOLA AYALA MORENO
Secretaria Concejo Municipal.

Palmas del Socorro, 25 de enero de 2024.

ACUERDO 622 DE 25 DE ENERO DE 2024.

Los suscritos presidente y secretaria del honorable Concejo municipal.

certifican

Que el presente acuerdo fue debatido en dos sesiones extraordinarias del mes de enero de 2024 en dos sesiones diferentes de conformidad con la ley 136 de 1994, asi:

- Primera sesión de comisión primera vigencia 2024 se realizó el 18 de enero de 2024.
- Segunda sesión extraordinaria en plenaria se realizó el 25 de enero de 2024.

JUAN CARLOS ACELAS PINZON
Presidente Concejo Municipal

Angie Paola Ayala Moreno
Secretaria Concejo Municipal.

SANCIÓN

INFORME SECRETARIAL: Palmas del Socorro (Santander), al prime (01) día del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024). Que el día 26 de enero de 2024 se recibió Oficio suscrito por el presidente en funciones del Concejo Municipal, JUAN CARLOS ACELAS PINZÓN ,, remisorio del Acuerdo No. 622 fechado de enero 25 de 2024 **"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** proveniente del Honorable Concejo Municipal y constante de cuatro (04) folios útiles. Pasa al Despacho del Alcalde a efectos de sanción y respectiva promulgación

LUISA FERNANDA GÓMEZ MATEUS
Secretaria General y de Gobierno

SANCIÓN Y PROMULGACIÓN

Acorde a las atribuciones Constitucionales y Legales inherentes al Alcalde Municipal, e insertas en el CAPITULO 3 (Del Régimen Municipal), artículo 315, numeral 6° de la Constitución Política de Colombia, CAPITULO V (Alcaldes), artículo 29, literal a) numeral 5 de la Ley 1551 de 2012, modificatorio del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, CAPITULO V (Acuerdos), artículos 76 y 81 de la Ley 136 de 1994; se **SANCIONA** y se ordena **PROMULGAR** el Acuerdo No. 622 fechado de enero 25 de 2024 **"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** del Acto Administrativo sancionado al Despacho de la Gobernación de Santander para su revisión; con sujeción a lo dispuesto en los artículos 82 de la Ley 136 de 1994 y 29 numeral 7 de la Ley 1551 de 2012.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Despacho de la Administración Municipal de Palmas del Socorro (Santander), al primer (01) día del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

LUISA FERNANDA GÓMEZ MATEUS
Alcaldesa encargada
Decreto 016 del 22 de enero de 2024

	CERTIFICACIÓN PROMULGACIÓN	
		Página 1 de 1

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO (SANTANDER)

C E R T I F I C A

Que en consonancia con lo dispuesto en el CAPITULO V (Acuerdos), artículo 81 de la Ley 136 de 1994, el Acuerdo No. 622 de enero 25 de 2024 **"POR EL CUAL SE OTORGAN UNAS AUTORIZACIONES GENERALES AL ALCALDE MUNICIPAL DE PALMAS DEL SOCORRO DEPARTAMENTO DE SANTANDER"** por el Honorable Concejo Municipal; se **PROMULGÓ** Hoy primero (01) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Para constancia se expide y firma en el Municipio de Palmas de Socorro (Santander), al primer (01) día del mes de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

LUISA FERNANDA GÓMEZ MATEUS
Secretaria General y de Gobierno

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 242085726

PIB
17:20:57
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 23 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JORGE CABALLERO RODRIGUEZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 91451331:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 242203886

PIB
15:01:55
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 26 de febrero del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO identificado(a) con NIT número 8000032532:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 26 de febrero de 2024, a las 14:12:20, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	91451331
Código de Verificación	91451331240226141220

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy jueves 14 de marzo de 2024, a las 09:39:05, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8000032532
Código de Verificación	8000032532240314093905

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 01:27:56 PM horas del 10/04/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **91451331**

Apellidos y Nombres: **CABALLERO RODRIGUEZ JORGE**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Todos los derechos reservados.

+0

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/04/2024 01:29:28 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **91451331 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **89458770** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 13:27:54 horas del 10/04/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **91451331,** Apellidos y Nombres **CABALLERO RODRIGUEZ JORGE**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **SANTANDER**, con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 - 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República | Ministerio de Defensa Nacional | Colombia compra eficiente | GOV.CO

	CERTIFICACION	
	ALCALDIA DE PALMAS DEL SOCORRO	Página 5 de 5

EL SUSCRITO TESORERO DEL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO

CERTIFICA

Que el Municipio de Palmas del Socorro – Santander identificado con NIT: 800.003.253-2, representado legalmente por Jorge Caballero Rodríguez identificado con cedula 91.451.331 de Aratoca. se encuentra a **PAZ Y SALVO**, por concepto de seguridad social y pagos de parafiscales según el Art. 50 de la Ley 789 de 2022, Art 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012 como son:

- ✓ SEGURIDAD SOCIAL
- ✓ SALUD
- ✓ PENSION
- ✓ ARL
- ✓ CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR
- ✓ SENA
- ✓ I.C.B.F
- ✓ E.S.A.P
- ✓ MIN. EDUCACIÓN

En constancia de lo anterior se expide y firma en el Municipio de Palmas del Socorro – Santander a los Quince (15) días del mes de Abril de Dos mil Veinticuatro (2024).

Atentamente.

JOSELIN ARDILA MUÑIZ
Tesorero Municipal

18 ABR 2024

Doctora
MARÍA PAOLA SUAREZ MORALES
Secretaria de Educación Departamental
Gobernación de Santander
E.S.D.

Referencia: PROPUESTA TRANSPORTE ESCOLAR 2024.
MODALIDAD: **CONTRATO**

Respetado Secretario:

JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.451.331 expedida en Aratoca, Alcalde del Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO** con NIT: 800.003.253-2, presento la siguiente propuesta teniendo en cuenta que EL MUNICIPIO DE PALMAS DEL SOCORRO, tiene la idoneidad y experiencia en contratación que se requiere para desarrollar el objeto: "APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER".

Para la ejecución del objeto del convenio, el Municipio de **PALMAS DEL SOCORRO** destinará rigurosamente el recurso aportado por el Departamento y destinará todos los medios para prestar el servicio de transporte escolar en el Municipio; por lo tanto, adelantaremos la estrategia indicada anteriormente tendiente a la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio, teniendo en cuenta el proyecto viabilizado y las especificaciones legales y técnicas.

La prestación del servicio se realizará de acuerdo con el Calendario Académico para las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales de los municipios no certificados del Departamento de Santander, año escolar 2024.

REQUISITOS DEL SERVICIO:
Suministrar el servicio de transporte de personal masivo e individual a los estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los municipios establecidos por la secretaria de educación departamental, en bus, busetas, microbús, en el área urbana, rural y periférica de cada uno de los municipios a beneficiar.

Vehículos solicitados para el servicio de transporte escolar terrestre		
Clase de vehículos	Cantidad de vehículos	Capacidad pasajeros
BUS	Según necesidad y parque automotor municipio	31 o más
BUSETA		20 a 30
MICROBÚS		10 a 19

El CONTRATISTA deberá poseer la infraestructura y la logística necesaria para cumplir con los recorridos establecidos por cada municipio.

PROGRAMACIÓN DE RECORRIDOS:
Los horarios y recorridos son estrictos de acuerdo con los horarios establecidos por las Instituciones Educativas y Centros Educativos Rurales, de conformidad con los lineamientos de la Secretaria de Educación estipulados en el calendario escolar y no podrán ser modificados o fusionados, sin que esto conlleve a reclamaciones o desequilibrios económicos por parte del CONTRATISTA. Los horarios están establecidos en la Resolución correspondiente.

La definición de rutas y horarios para la prestación del servicio de transporte escolar terrestre masivo comprende recorridos de ida y regreso de lunes a viernes, desde su origen hasta la institución educativa pertinente, son establecidos por el municipio y serán enviados a la Secretaría de Educación Departamental debidamente soportados.

NOTA 1:
SE APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN LA DESCRIPCIÓN TÉCNICA PROYECTO **"APOYO PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR DE ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LOS MUNICIPIOS NO CERTIFICADOS DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER"**, la cual hace parte integral del presente estudio.

NOTA 2:

Para la prestación del servicio de transporte escolar en municipios, se tendrá en cuenta lo establecido en la subsección 1 y 2 del **Decreto 1079 de 2015** por medio del cual se expide el Decreto único reglamenta del sector transporte.

Los objetivos y metas que se presentan dentro del presente proceso son:

NOTA 3:
Para los municipios en que la estrategia de permanencia escolar en Transporte sea diferente a la contratación de prestadores de servicio especial, se tendrá en cuenta la normatividad especial que se apruebe mediante el Acuerdos, Decretos y Resoluciones del municipio, sin que sea en contravía de lo plasmado en el convenio interadministrativo y la normatividad vigente en Transporte Terrestre.

OBJETIVO GENERAL
Incrementar los niveles de permanencia de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes que asisten a los establecimientos educativas oficiales en la entidad territorial.
Meta:
Apoyar y gestionar la implementación de estrategias de transporte escolar para fortalecer las acciones de retención estudiantil hasta 25.400 estudiantes anualmente.

PLAZO DE EJECUCIÓN ESTIPULADO:

El plazo para la ejecución del presente convenio **es hasta el 01 de diciembre de 2024** o Hasta Agotar Presupuesto, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, tiempo en el cual el Municipio deberá contratar, ejecutar y liquidar la estrategia que celebre para el cumplimiento del objeto del presente convenio y la prestación del servicio de transporte escolar en el Municipio.

Parágrafo Primero:
La prestación del servicio de transporte escolar que contrate o la estrategia que el Municipio elija para la garantía del Transporte Escolar deberá ejecutarse dentro de los días establecidos en el calendario escolar vigencia 2024.

PROPUESTA ECONÓMICA

En el presente Convenio Interadministrativo, el DEPARTAMENTO aportará al MUNICIPIO de Palmas del Socorro la suma de **CATORCE MILLONES CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($14.417.729),** para atender **131** estudiantes focalizados por el establecimiento educativo.

Nota: Este presupuesto incluye todas las variables que afectan el valor del mismo, costos directos e indirectos, incluyendo los gastos ordenanzales.

Así mismo declaro bajo gravedad de juramento que:

No me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidades establecidas en el art. 8 de la Ley 80 de 1993 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro incurso en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado. No presento antecedentes disciplinarios ante la Procuraduría General de la Nación.

Acompaño a la presente, con los soportes de ley.

JORGE CABALLERO RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de Palmas del Socorro
C.C 91.451.331 de Aratoca
NIT: 800003253-2
Dirección: Calle 7 No. 5-34 Palacio Municipal
Teléfono: 3133969888
Correo Electrónico: alcadia@palmasdelsocorro-santander.gov.co